

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Ordenación del pago.* Dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por los Decretos Legislativos 677 y 815 de 2020, la Ley 2060 de 2020 y los artículos 21, 22, 23 y 25 de la Ley 2155 de 2021, y la Resolución 2162 de 2020, modificada por la Resolución 2430 de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se ordena el pago y transferencia, a través de las entidades financieras, de los recursos de los aportes estatales a los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF) verificados previamente por la UGPP, agrupados en la cuantía y entidad financiera que se indica a continuación, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN):

No	Nit	Entidad financiera	Valor
1	860.002.964-4	BANCO DE BOGOTÁ S. A.	\$22.292.084.000
2	860.007.738-9	BANCO POPULAR	1.061.002.000
3	890.903.937-0	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA	2.301.735.000
4	890.903.938-8	BANCOLOMBIA S. A.	116.682.075.000
5	860.051.135-4	CITIBANK COLOMBIA S. A.	\$42.217.000
6	860.050.750-1	BANCO GNB SUDAMERIS	1.142.243.000
7	860.003.020-1	BBVA COLOMBIA	13.102.881.000
8	860.034.594-1	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	6.329.941.000
9	890.300.279-4	BANCO DE OCCIDENTE	7.745.484.000
10	860.007.335-4	BANCO CAJA SOCIAL S. A.	16.852.699.000
11	800.037.800-8	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	1.274.901.000
12	900.768.933-8	BANCO MUNDO MUJER S. A.	\$11.982.000
13	860.034.313-7	BANCO DAVIVIENDA S. A.	35.401.710.000
14	860.035.827-5	BANCO AV VILLAS	11.019.610.000
15	900.378.212-2	BANCO W	2.179.000
16	900.200.960-9	BANCO CREDIFINANCIERA S. A.	17.521.000
17	900.215.071-1	BANCO DE LAS MICROFINANZAS -BANCAMIA S. A.	3.813.000
18	890.200.756-7	BANCO PICHINCHA S. A.	318.351.000
19	900.406.150-5	BANCOOMEVA	890.036.000
20	900.047.981-8	BANCO FALABELLA S. A.	365.830.000
21	860.051.894-6	BANCO FINANDINA S. A.	27.506.000
22	890.203.088-9	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	863.386.000
23	860.025.971-5	MIBANCO S. A.	55.289.000
24	860.043.186-6	BANCO SERFINANZA	175.840.000
25	900.688.066-3	FINANCIERA JURISCOOP S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	93.855.000
26	811.022.688-3	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	136.051.000
27	890.901.176-3	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	7.262.000
28	890.981.395-1	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	427.918.000
29	890.927.034-9	COLTEFINANCIERA S. A.	25.780.000

Parágrafo. Los recursos serán consignados en la cuenta del Banco de la República que la entidad financiera indique en la cuenta de cobro.

Artículo 2°. *Certificación de las entidades financieras.* En concordancia con el artículo 10 de la Resolución 2162 de 2020, modificada por la Resolución 2430 de 2021, cada entidad financiera deberá expedir una certificación, suscrita por su revisor fiscal, donde acredite, una vez realizada la respectiva dispersión de recursos, el valor total abonado a los beneficiarios del programa. Dicha certificación deberá ser enviada a los correos electrónicos que establezca el Manual Operativo del PAEF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional haya efectuado el giro de los recursos en la cuenta del Banco de la República que la entidad financiera haya indicado.

Los recursos que no puedan ser efectivamente dispersados a los beneficiarios del Programa deberán ser devueltos por cada entidad financiera a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en la cuenta establecida en el Manual Operativo del PAEF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional haya consignado el valor de la cuenta de cobro en la cuenta del Banco de la República que la entidad financiera haya indicado. En este caso, las entidades financieras deberán enviar un reporte que discrimine el beneficiario de dichos recursos y la razón por la cual no pudieron ser dispersados.

Artículo 3°. *Liberación de los saldos de apropiación.* Los saldos de apropiación que resulten de la devolución de los recursos que no hayan podido ser efectivamente dispersados a los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF) por parte de las entidades financieras, podrán liberarse del compromiso que aquí se asume.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en el *Diario Oficial*, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de la publicación que de la misma se ordena efectuar en la página oficial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5°. *Recursos.* Contra la presente Resolución no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de febrero de 2022.

El Viceministro General ad hoc,

Jesús Antonio Bejarano Rojas.  
(C. F.).

## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0000137 DE 2022

(enero 31)

por medio de la cual se sustituye el Anexo Técnico 1 de la Resolución 1231 de 2015.

El Ministro de Salud y Protección Social, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el artículo 2.6.1.4.4.3 del Decreto 780 de 2016, y en desarrollo del artículo 19 de la ley 1751 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 creó la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) (Adres), como una Entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, encargada de administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (Fonsaet), los recursos de la contribución Soat, entre otros.

Que el numeral 2 del artículo 2.6.1.4.1.1 y el artículo 2.6.4.2.1.12 del Decreto 780 de 2016 establecen que las compañías aseguradoras que operen el ramo Soat deberán girar los recursos a la, hoy Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres), dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

Que, igualmente, el artículo 2.6.4.2.1.13 del Decreto 780 de 2016 señala que las transferencias derivadas del Fonsat serán giradas a la Adres dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al corte del bimestre correspondiente.

Que, en virtud de lo anterior, este Ministerio expidió la Resolución 1231 de 2015 a través de la cual se dictaron disposiciones relacionadas con el reporte de información al Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) hoy Adres, relacionada con la expedición del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, (Soat) y el pago de siniestros con cargo a este, adoptando el reporte mensual de la información de las pólizas Soat emitidas por las entidades aseguradoras autorizadas para operar dicho seguro y la aplicación de las novedades respectivas del mes inmediatamente anterior.

Que, en este sentido, el artículo 6° de la resolución *Ibidem* señala que, para efectos de la liquidación de las transferencias de recursos, se tomará la información que reporten, registren y carguen las entidades aseguradoras que operan el ramo Soat en la página web de Adres.

Que, en virtud de lo anterior y con el propósito de garantizar la continuidad del cargue, reporte, liquidación y pago de la contribución Soat y las transferencias del Fonsat a cargo de las aseguradoras que operan el ramo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, se hace necesario efectuar la modificación del campo 29 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1231 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Sustitúyase el Anexo Técnico 1 de la Resolución 1231 de 2015, denominado "Pólizas emitidas" por el que hace parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y sustituye el Anexo Técnico 1 de la Resolución 1231 de 2015.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C. a 31 de enero de 2022.

El Ministro de Salud y Protección Social

Fernando Ruiz Gómez.

ANEXO TÉCNICO 1

PÓLIZAS EMITIDAS

El nombre de entrada para MAVU, debe tener la siguiente estructura "POLCODASEDDMMAAAA.TXT"

POL= Describe el tipo de archivo (pólizas).  
CODASE = AT + Código de operación de la aseguradora.  
DOMMAAAA = Fecha de cargue de archivo.

PÓLIZAS Y NOVEDADES								
Nombre del campo	Descripción	Tipo	Formato	Tamaño	Obligatorio	Valores permitidos	Reglas	
1	Código aseguradora	Alfanumérico		8	X			Registre el código asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia, precedido del prefijo AT.
2	Número de papeleta de póliza	Alfanumérico		20	X			Diligencie el número de papeleta de la póliza, según el instructivo 20133200126133d el 03 de mayo de 2013.
3	Número interno de póliza	Alfanumérico		20	X			Diligencie el número interno de póliza asignado por la compañía de seguros. El tamaño máximo puede ser menor que 20 pero nunca superior. El número interno de póliza debe ser único e inalterable dentro de cada aseguradora. El campo estará conformado por: Código de la sucursal y código interno de la póliza, separado por un guion sin espacios.
4	Concepto de póliza	Texto	#	1	X	1 o 2		Concepto por el cual se está enviando la información. Código 1 para pólizas nuevas. Código 2 para reportar una novedad en una póliza ya existente.
5	Código de novedades	Alfanumérico		3		N01 N02 N03 N04 N05 N06		Si en el campo 4 "Concepto de póliza" es 1, el campo "Código de novedades" debe reportarse vacío y cuando es 2 se habilitan de N01 a N06. N03: El reporte de esta novedad debe darse dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha de la novedad, registradas en el campo 27. N04: Debe cambiar el código de tarifa y los campos asociados a la tarifa.
6	Fecha de expedición de la póliza	Fecha	DD/MM/AAA A	10	X			La fecha de expedición es única y no puede modificarse. La fecha de expedición debe ser menor a: i) La fecha de vencimiento de la póliza y ii) La fecha de cargue en el sistema.
7	Fecha de inicio de vigencia de la póliza	Fecha	DD/MM/AAA A	10	X			La fecha de inicio de vigencia no puede ser posterior a la fecha de vencimiento de la póliza.
8	Fecha de vencimiento de la póliza	Fecha	DD/MM/AAA A	10	X			La fecha de vencimiento de la póliza no puede ser anterior a la fecha de expedición ni a la fecha de inicio de vigencia.
9	Código utilizado para la codificación	Texto	###	3	X			Debe corresponder a la codificación.

PÓLIZAS Y NOVEDADES								
Nombre del campo	Descripción	Tipo	Formato	Tamaño	Obligatorio	Valores permitidos	Reglas	
10	Modelo del vehículo	Número	###	4	X			Registre el año de modelo de vehículo, conforme aparece en la licencia de tránsito o la factura de venta. Ejemplo: 2001.
11	Tipo de identificación del propietario o tomador de la póliza	Texto		2	X	CC CE TI PA CD NI		Registre el tipo de identificación del propietario del vehículo o tomador de la póliza.
12	Número de identificación del propietario o tomador de la póliza	Alfanumérico	No se aceptan caracteres especiales	16	X			Registre el número de identificación del propietario del vehículo o tomador de la póliza asignado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia o la entidad que corresponda.
13	Nombre y apellidos de la razón social del propietario o tomador de la póliza	Alfanumérico		200	X			Registre el nombre del propietario del vehículo conforme aparece en la licencia de tránsito o la factura de venta, o registre los datos del tomador de la póliza.
14	Dirección del propietario o tomador de la póliza	Alfanumérico		200	X			Registre la dirección completa del propietario del vehículo, o tomador de la póliza.
15	Código de ciudad o municipio del propietario o tomador de la póliza	Texto	###	3	X			Registre el código de la ciudad o del municipio de la dirección del propietario o tomador de la póliza.
16	Código de departamento del propietario o tomador de la póliza	Texto	#	2	X			Registre el código del departamento de la dirección del propietario o tomador de la póliza.
17	Placa del vehículo	Alfanumérico	No se aceptan caracteres especiales	10				Diligencie el número completo (letras y números) con que se identifica el vehículo embargado.
18	Número de motor del vehículo	Alfanumérico		30				Registre el número del motor del vehículo, conforme aparece en la licencia de tránsito o la factura de venta.
19	Número de chasis del vehículo	Alfanumérico		30				Registre el número del chasis del vehículo, conforme aparece en la licencia de tránsito o la factura de venta.

PÓLIZAS Y NOVEDADES								
Nombre del campo	Descripción	Tipo	Formato	Tamaño	Obligatorio	Valores permitidos	Reglas	
20	VIN (Número de identificación del vehículo)	Alfanumérico		17				El tamaño máximo puede ser menor que 17 pero nunca superior.
21	Tipo de vehículo	Texto	#	2	X			Asigne el número de la tabla que detalla el tipo de vehículo, definido en la Circular 04 de 2009 de la Superintendencia Financiera, o la norma que la modifique o sustituya.
22	Tipo de servicio	Texto	#	2	X			Registre el código del servicio que presta el vehículo, solicitando las reglas parametrizadas en el RUNT.
23	Cilindraje	Número	#####	5				Registre la capacidad de cilindraje del motor del vehículo, expresado en centímetros cúbicos. Ejemplo: 1300.
24	Capacidad en toneladas	Texto	#####.#	8 enteros y 2 decimales.		Ver tarifas		Registre la capacidad del vehículo expresada en toneladas.
25	Número de pasajeros	Texto	###	3		Ver tarifas		Registre la cantidad autorizada de transporte de pasajeros.
26	País de matrícula del vehículo	Texto	###	3				Registre el código del país de acuerdo al RUNT.
27	Adicional 1	Alfanumérico		50				Cuando el valor en el campo 4 "Concepto de Póliza" es 1, este campo debe reportarse vacío. Cuando el campo 4 "Concepto de póliza" es 2, este valor debe traer la fecha de aplicación de la novedad. Para N03 "Fecha de chatarrización", la fecha de la novedad debe darse dentro de la vigencia de la póliza y reportarse dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha de la novedad.
28	Adicional 2	Alfanumérico		50				Cuando el valor en el campo 4 "Concepto de póliza" es 1, este campo debe reportarse vacío. Cuando el campo 4 "Concepto de póliza" es 2, en el campo 5 "Código de novedad" sea N01, N04 o N05 y se presente

PÓLIZAS Y NOVEDADES								
Nombre del campo	Descripción	Tipo	Formato	Tamaño	Obligatorio	Valores permitidos	Reglas	
29	Adicional 3	Número	##	1	X	CERO "0" o UNO "1"		0 = Sin descuento del buen comportamiento vial. 1 = Con descuento por buen comportamiento vial.

ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN

Los archivos deben ser tipo texto y deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- Todos los datos deben ser generados en archivo plano, con extensión (txt).
- El separador de campos debe ser punto y coma (;) y ser usado exclusivamente para este fin.
- Cuando el dato no lleve valor debe reportarse vacío, igual debe incluir el campo separado por (;).
- Los campos no son de ancho fijo, es decir no deben completarse con espacios ni ningún otro carácter.
- Ningún dato en el campo debe reportarse entre comillas (""), ni cualquier otro carácter especial.
- Los campos tipo fecha deben tener el formato día mes año para la estructura de pólizas (DD/MM/AAAA) y para la estructura de siniestros (DDMMAAAA).
- Los campos numéricos deben reportarse sin separación de miles, el separador de decimales es punto (.)
- El cargue de la información se realizará a través de la página web de la ADRES, luego que la estructura de los registros de los archivos, haya superado la validación en la MAVU (Malla Validadora Universal) dispuesta por dicha administradora.